Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
SECRETARÍA PRIVADA

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº
042
CONCEJO EN COMISIÓN

EXP TE. Nº 493-X-2019.-

DESPACHO DE CONCEJO EN COMISIÓN. –

REF.: PROYECTO DE ORDENANZA BLOQUE U.C.R. (LISANDRO AGUIAR), R/ A ESTABLECER EL SISTEMA DE ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y SU ESQUEMA TARIFARIO.-

Habiendo tomado conocimiento del Expediente de referencia en reunión de Concejo en Comisión, al respecto los Concejales firmantes sugieren su **APROBACIÓN** en los siguientes términos:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº / 2019.-

ARTÍCULO 1º: Establécese que, a partir del 01 de enero de 2020, el cuadro tarifario del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy vigente al 31 de diciembre de 2019 se actualizará de manera cuatrimestral.

Dicha actualización tarifaria tendrá lugar los meses de abril, agosto y diciembre de cada año.

En el marco de inicio de la vigencia de la presente ordenanza, la primera actualización se realizará en el mes de Enero de 2020.-

ARTÍCULO 2º: A los fines previstos en el artículo anterior, se establece que el porcentaje de variación de la tarifa se determinará en base a la siguiente ecuación:

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 143
CONCEJO EN COMISION

$$C/KM_A = B + X_1 \frac{MO_{(A)}}{MO_{(B)}} + X_2 \frac{C_{(A)}}{C_{(B)}} + X_3 \frac{D.R._{(A)}}{D.R._{(B)}} + X_4 \frac{IIB_{(A)}}{IIB_{(B)}} + X_5 \frac{GG_{(A)}}{GG_{(B)}} + X_6 \frac{RI_{(A)}}{RT_{(B)}} =$$

DE DONDE :

C/KM_A = COSTO + BENEFICIO (NETO DE IVA) DEL KM DEL MOMENTO DE AJUSTE (A)

B = BENEFICIO EMPRESARIAL. EQUIVALENTE AL 10% S/COSTO Y 8,62% DE LA ESTRUCTURA BASE

X_1 = INCIDENCIA PORCENTUAL DEL MONOMIO MANO DE OBRA (M.O.) DETERMINADO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS MAS BENEFICIOS BASE A UNA FECHA DETERMINADA (30/06/2019).

$MO_{(A)}$ = PARÁMETRO DE REFERENCIA ADOPTADO DEL MONOMIO M.O., CON VALOR AL MOMENTO DEL AJUSTE (A).

$MO_{(B)}$ = PARÁMETRO DE REFERENCIA ADOPTADO DEL MONOMIO M.O., CON VALOR AL MOMENTO BASE (30/06/2019).

X_2 = INCIDENCIA PORCENTUAL DEL MONOMIO COMBUSTIBLE (C), DETERMINADO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS MAS BENEFICIOS BASE A UNA FECHA DETERMINADA (30/06/2019).

$C_{(A)}$ = PARÁMETRO DE REFERENCIA ADOPTADO DEL MONOMIO C., CON VALOR AL MOMENTO DEL AJUSTE (A).

$C_{(B)}$ = PARÁMETRO DE REFERENCIA ADOPTADO DEL MONOMIO C., CON VALOR AL MOMENTO BASE (30/06/2019).

X_3 = INCIDENCIA PORCENTUAL DEL MONOMIO DEPRECIACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR (RODADOS) (D.R.), DETERMINADO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS MAS BENEFICIOS BASE A UNA FECHA DETERMINADA (30/06/19).

$D.R_{(A)}$ = PARÁMETRO DE REFERENCIA ADOPTADO DEL MONOMIO D.R., CON VALOR AL MOMENTO DEL AJUSTE (A).

$D.R_{(B)}$ = PARÁMETRO DE REFERENCIA ADOPTADO DEL MONOMIO D.R., CON VALOR AL MOMENTO BASE (30/06/2019).

X_4 = INCIDENCIA PORCENTUAL DEL MONOMIO IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS (IIB), DETERMINADO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS MAS BENEFICIOS BASE A UNA FECHA DETERMINADA (30/06/2019).

$IIB_{(A)}$ = PARÁMETRO DE REFERENCIA ADOPTADO DEL MONOMIO IIB, CON VALOR AL MOMENTO DEL AJUSTE (A)

$IIB_{(B)}$ = PARÁMETRO DE REFERENCIA ADOPTADO DEL MONOMIO IIB, CON VALOR AL MOMENTO BASE (30/06/2019).

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 144
CONCEJO EN COMISIÓN

X_5 = INCIDENCIA PORCENTUAL DEL MONOMIO GASTOS GENERALES (G.G.), DETERMINADO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS MAS BENEFICIOS BASE A UNA FECHA DETERMINADA (30/06/2019).

$G.G._{(A)}$ = PARÁMETRO DE REFERENCIA ADOPTADO DEL MONOMIO G.G., CON VALOR AL MOMENTO DEL AJUSTE (A).

$G.G._{(B)}$ = PARÁMETRO DE REFERENCIA ADOPTADO DEL MONOMIO G.G., CON VALOR AL MOMENTO BASE (30/06/2019)

X_6 = INCIDENCIA PORCENTUAL DEL MONOMIO RESTO DE ITEMS (R.I.), DETERMINADO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS MAS BENEFICIOS BASE A UNA FECHA DETERMINADA (30/06/19).

$R.I._{(A)}$ = PARÁMETRO DE REFERENCIA ADOPTADO DEL MONOMIO R.I., CON VALOR AL MOMENTO DEL AJUSTE (A). ÍNDICE DE PRECIOS MAYORISTAS DEL INDEC.

$R.I._{(A)}$ = PARÁMETRO DE REFERENCIA ADOPTADO DEL MONOMIO R.I., CON VALOR AL MOMENTO DEL AJUSTE (A). (ÍNDICE DE PRECIOS MAYORISTAS DEL INDEC DEL MES DEL AJUSTE)

$R.I._{(B)}$ = PARÁMETRO DE REFERENCIA ADOPTADO DEL MONOMIO R.I., CON VALOR AL MOMENTO BASE (30/06/19). ÍNDICE DE PRECIOS MAYORISTAS DEL INDEC DE JUNIO/19.-

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a verificar el valor de los parámetros establecidos en artículo anterior, y autorizará la aplicación del porcentaje de variación de la tarifa en los plazos establecidos en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a reducir hasta un quince (15%) el valor del porcentaje de variación de la tarifa que se determine en virtud de aplicar la ecuación prevista en el artículo 2° de la presente ordenanza, siempre y cuando existan razones debidamente fundadas de orden público, oportunidad, mérito y/o conveniencia, que puedan afectar prestación del servicio.-

ARTÍCULO 5º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la presente ordenanza, en el caso de que la incidencia porcentual en la estructura de ingresos de los subsidios que reciba el Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se incremente, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a reducir de manera proporcional el Porcentaje de Variación de la Tarifa resultante de aplicar la ecuación prevista en el artículo 1° de la presente ordenanza, por decreto debidamente fundado.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº
CONCEJO EN COMISIÓN

ARTÍCULO 6º: DE LA COMPENSACIÓN DEL BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO Y UNIVERSAL (BEGU):

La compensación para el Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros por el Boleto Estudiantil Gratuito y Universal que abonará la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a las Empresas de Trasporte podrá ser incrementada hasta un porcentaje igual al del porcentaje de variación de la tarifa determinada en virtud de la aplicación del artículo 2° de la presente ordenanza, con las salvedades de los artículos 4 y 5.

ARTÍCULO 7º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con entidades provinciales y nacionales los convenios que resulten necesarios para garantizar la estructura tarifaria vigente, en caso de reducción y/o modificación de los subsidios que recibe actualmente el Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 8º: La metodología de actualización tarifaria prevista por la presente ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser prorrogada por hasta dos (2) años más, por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. -

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido. Archívese. -